

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 330/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	4128-SEPJF
Escrito y anexo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	43
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o 5302/2025 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos	1284-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico y por conducto de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veinticinco.

Gestiones de cumplimiento. Intégrense al expediente para que surtan efectos legales el escrito, oficio y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial y de la delegada del Poder Legislativo, ambos del Estado de Morelos, respectivamente, con la personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos informa en lo esencial, que derivado de una ampliación presupuestal a favor del Poder Judicial de la citada entidad, se hizo frente a la obligación pensionaria materia del presente asunto, de lo cual se se toma conocimiento con fundamento en el artículo 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, refiere que a efecto de garantizar el pago de la pensión respectiva al año dos mil veinticinco y subsecuentes, el Congreso del citado Estado deberá considerar en la aprobación del presupuesto de egresos respectivo, los recursos necesarios y suficientes para cubrir los incrementos de la pensión; dígasele que ello no es materia en la presente controversia constitucional, por lo que queda a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía que corresponda.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 330/2023

Por otro lado, la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos informa que el dictamen con proyecto de decreto que declara la invalidez parcial del diverso ochocientos veintisiete (827), fue aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y se solicitó que el mismo sea ingresado a la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno del Congreso estatal para su discusión, votación y aprobación.

Requerimiento. En ese tenor y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, se requiere al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial diverso ochocientos veintisiete (827); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Personalidad. Por otra parte, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto; con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**".

favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal referido.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T21:03:17Z / 14/07/2025T15:03:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8a f6 c8 99 df c6 95 64 10 8a 94 fd 5e 9d 28 f5 e4 41 59 d2 9e 6d 3f 93 2f e7 1e a9 26 00 c7 22 06 5f ec 2d 4d aa 81 ae b6 99 91 b1 96 5b 4c ab f5 0e fc fe da 1c fa 2f ca fd f0 34 50 1a 6b 31 62 2f ca 85 74 9c 2a 76 38 8e b4 38 f6 a6 b7 b6 40 f5 1c d7 9b 65 fc 04 fc 31 32 18 f4 a6 3b 2b 1b 54 12 bf f9 e4 cc bb d2 2c 13 e8 a3 16 12 ec 85 7f f7 cd 5f 77 99 79 53 3a 4e 1b 91 ee 3c 38 12 f3 28 fa 13 53 da 18 51 02 fd 01 c4 84 e4 06 20 43 50 71 68 74 86 50 70 c0 0a dc 1c 58 ee 7e ec ec 1e 55 83 00 4b db b8 34 ae 9f 7a a1 6b 33 c1 e4 29 5e 06 df 1f 12 0c 97 5b 8d 7a 28 3c b3 ce 97 97 b9 72 73 3b 47 01 dd 53 7d 0e 63 e8 59 c5 e3 76 f4 da 25 f6 62 44 23 32 6c 12 f5 43 1d 0a 3d 68 fd e8 7c d6 e0 f2 e4 22 ec 0d 15 92 88 d0 70 43 8e 2a 93 12 73 e4 b0 ee 3e 17 30 3e 55			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T21:03:17Z / 14/07/2025T15:03:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T21:03:17Z / 14/07/2025T15:03:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	250565			
	Datos estampillados	27515FBEBE1E290EE3D26D996CEBE094A855DBC009C9A976AF7F57A9E0F01E1AD35E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T17:40:04Z / 04/07/2025T11:40:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8e f8 5e 56 90 6b ce 10 73 79 d3 74 a3 e4 5d 83 c6 5d a5 5d 9d c7 2b bf f5 32 b2 c5 a1 b2 48 7e 95 23 fe f8 0e c1 06 8e b3 2b d0 af d3 7c 40 ef 38 ab 5f d3 50 bd c2 1f 76 e4 2f fe 9b ee 57 e4 73 0e 08 b2 d8 cc 62 00 88 8d 48 71 d3 5d 31 b7 3d 8a 0b 79 8d 55 0b dc 41 b0 2e 37 dc b3 05 01 07 1b 4c 20 c0 68 e9 46 f3 6f 71 36 d7 93 6c 90 79 e8 a4 7a 06 24 2f 15 e6 42 f1 33 d5 b2 31 57 9d 4b c5 4b 7a c2 7b 53 03 85 16 43 c2 04 9a 8c 2a 57 31 d2 54 b4 9a 7b 1a 21 83 6b 9f 24 ac 1f a3 20 09 04 8e 3f e9 e4 b9 31 d8 e3 d3 af aa 4b 52 02 6b 9a 3e 10 e2 73 82 c4 ad 24 d7 d4 95 55 a0 57 04 60 ea 85 b6 36 59 a1 ad 7e e4 b7 c4 a0 2b 1e 24 f1 e8 e4 d3 c2 cc 99 54 8c 68 6d 86 96 17 43 b0 c4 7d e7 ed 1a ef af f5 56 b1 a9 dc a3 82 49 83 9d d9 2c 1c 3b 22 7c 1b 3a 65 5b bb 10			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T17:40:04Z / 04/07/2025T11:40:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T17:40:04Z / 04/07/2025T11:40:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	206126			
	Datos estampillados	1E823ACABAA392AFA47DCC70B9E789848FC5EF4BCEFBFA42A0D49F54BB378DA00BC			